

# Anticorrupción: Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

## Participación de la Sociedad Civil

Modalidades de participación:

El numeral 8 del Documento de Buenos Aires establece que: "El Comité, a fin de obtener mayores elementos de análisis, incluirá en sus normas de procedimiento un papel adecuado para las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CP/RES. 759 (1217/99)) y la definición de sociedad civil contenida en la resolución AG/RES 1661 (XXIX-O/99), en concordancia con la legislación interna del Estado Parte que es objeto de análisis..." Por lo tanto, el capítulo V del Reglamento y Normas de Procedimiento regula la participación de organizaciones de la sociedad civil en las actividades del Comité.

Las modalidades de participación que allí se prevén son las siguientes:

### 1. Presentación de documentos en el proceso de definición de la metodología y cuestionario:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, inciso a, del Reglamento y Normas de Procedimiento, las organizaciones de la sociedad civil podrán "presentar, a través de la Secretaría, documentos con propuestas específicas para que sean consideradas en el proceso de definición de los mismos a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento".

- En el marco de la Primera Ronda de Análisis, el Comité recibió y consideró las propuestas que la organización "Transparencia Internacional" le hizo llegar, mediante comunicaciones de 8 de abril y 10 de mayo de 2002, bajo los títulos "Elementos Claves para ser considerados en la Metodología de Análisis de la Convención Interamericana contra la Corrupción" y "Comentarios sobre la primera versión de los proyectos de cuestionario y metodología", respectivamente.
- En el marco de la Segunda Ronda de Análisis, el Comité recibió y consideró la propuesta que la organización "Transparencia Internacional" le hizo llegar, mediante comunicación de 20 de marzo de 2006, bajo el título "Propuestas de Transparencia Internacional sobre la Metodología de la Segunda Ronda del MESICIC".

### 2. Presentación de documentos con información sobre la implementación en un determinado Estado Parte de las disposiciones seleccionadas de la Convención:

#### 2.1. Norma del Reglamento:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, inciso b, del Reglamento y Normas de Procedimiento, las organizaciones de la sociedad civil podrán "presentar, a través de la Secretaría, documentos con información específica y directamente relacionada con las preguntas a que se refiere el cuestionario en relación con la implementación por un determinado Estado Parte de las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en el marco de una ronda. También podrán presentar documentos con información relacionada con la implementación de las recomendaciones que le haya formulado el Comité al Estado Parte en rondas anteriores. Estos documentos deberán ser presentados, con su correspondiente copia electrónica, dentro del mismo plazo dispuesto para que el respectivo Estado responda al cuestionario".

#### 2.2. Documentos presentados en tiempo y forma por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la Primera Ronda de Análisis:

En el marco de la Primera Ronda de Análisis, el Comité recibió y consideró los documentos enviados por las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Argentina: Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción; Bolivia: Fundación Ética y Democracia; Brasil: Asociación Brasileña de Periodismo Investigativo; Canadá: Transparencia Internacional Canadá, (Capítulo Nacional de TI); Chile: Corporación Chile Transparente, (Capítulo Nacional de TI); Colombia: Corporación Transparencia por Colombia, (Capítulo Nacional de TI); Costa Rica: Transparencia Internacional Costa Rica, (Capítulo Nacional de TI); Ecuador: Corporación Latinoamericana para el Desarrollo, (Capítulo Nacional de TI); El Salvador: Probidad; Estados Unidos: Transparencia Internacional USA, (Capítulo Nacional de TI); Guatemala: Acción Ciudadana, (Capítulo Nacional de TI); Panamá: Fundación para la Libertad Ciudadana, (Capítulo Nacional de TI); Perú: Proética; República Dominicana: Movimiento Cívico Participación Ciudadana; Trinidad y Tobago: Instituto Transparencia de Trinidad y Tobago; Uruguay: Uruguay Transparente, (Capítulo Nacional de TI).

#### 2.3. Plazo para la presentación de documentos con información sobre la implementación en un determinado Estado Parte en el marco de la Segunda Ronda de Análisis:

El Comité de Expertos, durante su Novena Reunión celebrada en la Ciudad de Washington DC entre los días 27 y 31 de marzo de 2006, adoptó el Calendario para la Segunda Ronda Análisis, el cual fija las fechas exactas para que los Estados envíen sus respuestas y para que las organizaciones de la sociedad civil puedan presentar documentos en relación con los mismos de acuerdo con el artículo 33, inciso b, del Reglamento y Normas de Procedimiento.

De acuerdo con dicho calendario, esos plazos son los siguientes:

- 1 de abril al 17 de julio de 2006: Argentina, Paraguay, Nicaragua, Uruguay, Ecuador y Honduras.
- 10 de octubre al 10 de noviembre de 2006: Bolivia, Perú, Costa Rica, Venezuela, México y Trinidad y Tobago.
- 25 de abril al 25 de mayo de 2007: Colombia, Panamá, Chile, El Salvador, República Dominicana y Bahamas.
- 2 de octubre al 2 de noviembre de 2007: Canadá, Estados Unidos, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas y Guatemala.
- 22 de abril al 22 de mayo de 2008: Grenada, Suriname, Brasil y Belice.

3. Presentación de documentos con propuestas en relación con los temas de interés colectivo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, inciso c), del Reglamento y Normas de Procedimiento, las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar documentos con propuestas en relación con los temas de interés colectivo que los Estados Parte hayan incluido en su programa anual de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, inciso b), del Reglamento. Estos documentos deberán ser presentados a través de la Secretaría, con su correspondiente copia electrónica, con una anticipación no menor a un mes de la fecha de la reunión en que serán considerados tales temas.

4. Presentaciones verbales, en reuniones del Comité, sobre documentos que hayan presentado previamente sobre temas de interés colectivo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, primer párrafo, del Reglamento y Normas de Procedimiento, "El Comité podrá invitar o aceptar la solicitud de las organizaciones de la sociedad civil para presentar verbalmente, en el marco de sus reuniones, los documentos que hubieren hecho llegar de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33, c), de este Reglamento".

5. Reuniones informales con organizaciones de la sociedad civil en el marco de las reuniones del Comité:

En términos de lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo, del Reglamento y Normas de Procedimiento, "El Comité invitará a las organizaciones de la sociedad civil para presentar verbalmente, en reuniones informales, los documentos que hubieren hecho llegar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 a) y b) de este Reglamento".